

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA ENTIDAD PÚBLICA TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES

1.- Justificación de necesidad de contratación del servicio de seguridad y vigilancia.- Para el cumplimiento de sus fines, TEA Tenerife Espacio de las Artes dispone espacios en los que resulta imprescindible la prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad del edificio de TEA Tenerife Espacio de las Artes, así como de las personas que se encuentran en su interior, quedando fuera del mismo aquellas actividades o eventos no organizados por TEA Tenerife Espacio de las Artes, aunque sean celebrados en su parcela o edificios.

2.- Procedimiento de licitación. - De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 131.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, regulándose este procedimiento en los artículo 156 a 159 de la Ley.

Dado que las adjudicaciones se podrán realizar ordinariamente utilizando el procedimiento abierto, se seguirá este procedimiento, al entender que para el presente caso es el más eficiente.

El expediente referido se tramitará mediante el procedimiento abierto de conformidad con los artículos 131.2 y 156 a 159 de la Ley de Contratos del Sector Público y que conforme al artículo 63 de la misma Ley la memoria justificativa incluirá justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido

3. Criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera. - Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se tienen en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo no obstante la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnicas necesarias para el cumplimiento del contrato.

4. Criterio de valoración.- Los criterios de adjudicación indicados se han de determinar para la obtención de la mejor relación calidad-precio.

5. Antecedentes.- Se pone en conocimiento del órgano de contratación Vicepresidencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes, así como de los departamentos técnicos competentes dentro de la entidad, la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento para la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia, por un plazo de doce meses naturales.

Santa Cruz de Tenerife, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Ignacio Faura Sánchez
Director de Mantenimiento de TEA Tenerife Espacio de las Artes

